

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de julio de 2023

**Radicado No. 2021-00735-00**

1. Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de los causantes Miguel Antonio Guasca Sierra y Miguel Andrés Guasca Espinoza como su correcta inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designarles como curador Ad-litem al abogado Javier E. Ortiz Urrea.

2. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$1.000.000, a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. Teniendo en cuenta que la parte actora allegó la póliza ordenada en el numeral 3º del auto que resolvió admitir la demanda, con la respectiva constancia de pago, de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

**Decretar** la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-552167. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**